



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: Expediente 13.300/2020. COVID-19

VISTO

La Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° REREC-2020-583-E-UBA-REC; la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su reglamentación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° REREC-2020-583-E-UBA-REC se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 y se dictaron las normas necesarias que aseguren su efectivo cumplimiento.

Que por artículo 4º de la Resolución citada se dispuso suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad desde el 8 hasta el 28 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la referida emergencia.

Que la medida antedicha se tomó en el marco de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, excepcionando los trámites vinculados a la emergencia pública.

Que resulta necesario facultar al Rector, a las Decanas y Decanos de las Facultades, al Director del Ciclo Básico Común, a los Directores de los Hospitales e Institutos Asistenciales y a las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Facultar al Rector, a las Decanas y Decanos de las Facultades, al Director del Ciclo Básico Común, a los Directores de los Hospitales e Institutos Asistenciales y a las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios, a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión de los plazos prevista en el artículo 4º Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° REREC-2020-583-E-UBA-REC.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese a las Consejeras y los Consejeros Superiores, a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Hospitales e Institutos Asistenciales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad y a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.